

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Califica ambientalmente el proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*”.

Valparaíso,

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”), su Adenda de fecha 31 de mayo de 2023 y su Adenda Complementaria de fecha 31 de agosto de 2023, del proyecto “Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas”, presentado por lo señores Rodrigo Galleguillos Zuñiga y Cristian Toledo Curimil, en representación de San Antonio Terminal Internacional S.A. con fecha 14 de febrero de 2023.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, “ICE”) de la DIA del proyecto “Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas”.
- 3°. El Acta de Evaluación N°7, de fecha 06 de marzo de 2023, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto “Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas”, de fecha 29 de septiembre de 2023.
- 5°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°08/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.
- 6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas”.
- 7°. La Resolución Exenta N°275 de fecha 27 de diciembre de 2004 (en adelante, “RCA N°275/2004”), de la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente (en adelante “COREMA”) de la Región de Valparaíso, actualmente Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, mediante la cual se calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto “Modificación Proyecto Ampliación Sitios Molo Sur. Puerto San Antonio, V Región”, de San Antonio Terminal Internacional S.A.
- 8°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Decreto Supremo N°40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento SEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que “Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso”; la Resolución Exenta RA 119046/195/2023, de fecha 16 de junio de 2023, de la Directora Ejecutiva del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar.; y, la Resolución N°7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1°. Que, San Antonio Terminal Internacional S.A. (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) la DIA del proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social.	San Antonio Terminal Internacional S.A.
Rut.	96.908.970-k
Domicilio.	Av. Ramón Barros Luco N°1613, Piso 13, San Antonio.
Teléfono.	035201729
Nombre del representante legal 1.	Rodrigo Galleguillos Zúñiga.
Rut.	15.099.044-0
Nombre del representante legal 2.	Cristián Toledo Curimil
Rut.	11.546.663-1
Domicilio representantes legales.	Av. Ramón Barros Luco N°1613, Piso 13, San Antonio.
Correo electrónico.	kortegal@stiport.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 29 de septiembre de 2023, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- El Proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos establecidos en los artículos 140 y 142 de Reglamento del SEIA aplicables al proyecto;
- No genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y
- El Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones.

3°. Que, por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°07/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el Proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 29 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
Objetivo general.	El proyecto “ <i>Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas</i> ” (en adelante, el “Proyecto”) consiste en reordenar las cargas IMO (<i>International Maritime Organization</i>) dentro de las instalaciones de la concesionaria, San Antonio Terminal Internacional S.A. (STI), en el puerto de San Antonio, y construir una piscina de contención y desconsolidación de mercancías peligrosas.
Breve descripción del Proyecto.	El Proyecto consiste en la construcción de un área de seguridad y la habilitación de una zona de almacenamiento temporal (B3) de contenedores clasificados como mercancías peligrosas sólidas (IMO sólido) y 2 zonas de almacenamiento temporal (J2 y J3) de contenedores clasificados como mercancías peligrosas líquidas (IMO líquido), modificando lo establecido en la DIA del proyecto “ <i>Modificación Proyecto Ampliación Sitios Molo Sur. Puerto San Antonio, V Región</i> ”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°275, de fecha 27 de diciembre de 2004 (en adelante, “RCA N°275/2004”), de



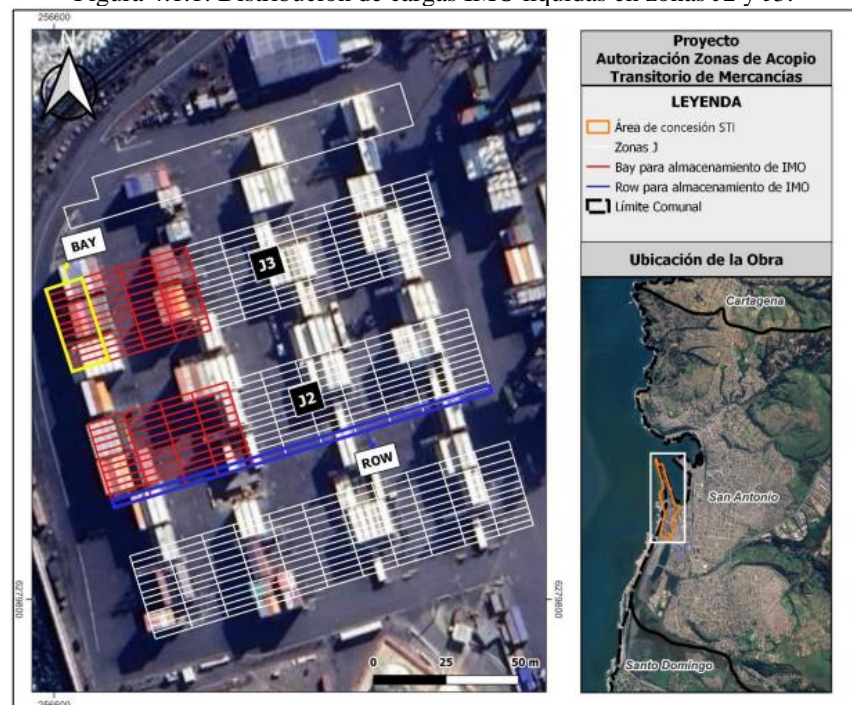
la anterior Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso.

Las cargas de IMO líquido se distribuirán de la siguiente forma:

- J2 de bay (línea de contenedores horizontales dentro del bloque) 8 al 11.
- J3 de bay 8 al 11.

En caso de que, en un bay exista un contenedor IMO, el bay completo debe ser IMO, si el bay 8, 9, 10 y 11, no hay ningún IMO, se podrán almacenar cargas no IMO, esto es válido para cualquier row (J2, J3, B3), línea de contenedores vertical dentro del bloque. Estas áreas no son exclusivas de cargas IMO, es decir, en caso de que no exista carga IMO en el terminal, estos bay podrán ser utilizados para otro tipo de carga. En la siguiente figura se indica la distribución de cargas IMO líquidas en zonas J2 y J3.

Figura 4.1.1: Distribución de cargas IMO líquidas en zonas J2 y J3.



Fuente: Figura 1 de la Adenda.

El Proyecto no modificará la operación o capacidad de almacenamiento autorizada del puerto.

Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.

La iniciativa se somete a calificación ambiental, dado que reúne las condiciones establecidas en el literal g.1 del artículo 2 del Reglamento del SEIA: “Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”, debido a que las características del mismo, tipifica en el literal ñ) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, correspondiente a “Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas”.

Específicamente:

“ñ.1. Producción, disposición o reutilización de sustancias tóxicas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a diez mil kilogramos diarios (10.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias tóxicas en una cantidad igual o superior a treinta mil kilogramos (30.000 kg).

(...)

ñ.2. Producción, disposición o reutilización de sustancias explosivas, que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos diarios (2.500



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160342033>

	<p>kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias explosivas en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos (2.500 kg).</p> <p>(...)</p> <p>ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).</p> <p>(...)</p> <p>ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).</p> <p>(...)</p> <p>ñ.6. Producción, almacenamiento, disposición o reutilización de sustancias radioactivas, en la forma de material sólido radiactivo dispersable o de cápsulas no selladas de material radiactivo en cantidades superiores a los límites A2 del Decreto Supremo N° 12, de 1985, del Ministerio de Minería, o superiores a 5000 A1 para materiales sólidos no dispersable o cápsulas selladas que contengan material radiactivo, y que se realice con una periodicidad mayor o igual que una vez a la semana y por un periodo mayor a seis meses”.</p>					
Vida útil.	Vida útil de carácter indefinido (supeditada a la caducidad de la concesión).					
Monto de inversión.	USD \$ 255.646.- (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis dólares estadounidenses).					
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.	La gestión, acto o faena corresponderá al acondicionamiento del terreno.					
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas.	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> </tr> </table>	Si	No		X	El Proyecto no se desarrollará por etapas.
Si	No					
	X					
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente.	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	Si	No	X		<p>El Proyecto modifica la DIA del proyecto “<i>Modificación Proyecto Ampliación Sitios Molo Sur. Puerto San Antonio, V Región</i>”, calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°275/2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso, en resumen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reordenar las cargas IMO sólidas y líquidas al interior del área concesionada en el puerto. • Construir un área de seguridad, habilitando una una piscina de contención y desconsolidación de mercancías peligrosas.
Si	No					
X						
Proyecto modifica otra(s) RCA.	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	Si	No	X		El Proyecto modifica la RCA N°275/2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso. El detalle de la modificación se puede revisar en la Adenda, respuesta 1.3.
Si	No					
X						

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

División político-administrativa.	Región de Valparaíso, provincia y comuna de San Antonio.
Justificación de la localización.	<p>El Proyecto se justifica principalmente dado que se ubica al interior de las instalaciones de STI.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas N°217 de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, adjunto en la Adenda, Anexo 4.1, el instrumento de planificación territorial (IPT) aplicable al Proyecto corresponde al PRC de San Antonio, este se emplaza en una Zona Portuaria (ZP), compatible territorialmente.</p>



	Cabe indicar que, el Proyecto consideró los efectos adversos del cambio climático durante el proceso de evaluación ambiental (Adenda, Anexo 1.1).																																																											
Superficie.	Se utilizarán 4.758 m ² de 29,9 hectáreas totales de la concesión, correspondiente a 208 m ² para el área de seguridad, 2.950 m ² para la zona IMO líquido y 1.600 m ² para la zona de IMO sólido. Cabe indicar que, la superficie del Proyecto permite una capacidad máxima aproximadamente de 908 TEUs (<i>Twenty-foot Equivalent Unit</i>) para mercancías peligrosas (Página 6/70 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria).																																																											
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	El Proyecto se emplazará en el área de concesión de STI, las coordenadas son las siguientes: Tabla 4.2.1: Detalle de las superficies del proyecto. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenada UTM WGS84 19 S</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>256.478</td><td>6.280.647</td></tr> <tr><td>2</td><td>256.497</td><td>6.280.652</td></tr> <tr><td>3</td><td>256.540</td><td>6.280.528</td></tr> <tr><td>4</td><td>256.622</td><td>6.280.551</td></tr> <tr><td>5</td><td>256.896</td><td>6.279.653</td></tr> <tr><td>6</td><td>256.991</td><td>6.279.652</td></tr> <tr><td>7</td><td>256.994</td><td>6.279.587</td></tr> <tr><td>8</td><td>256.820</td><td>6.279.371</td></tr> <tr><td>9</td><td>256.853</td><td>6.279.057</td></tr> <tr><td>10</td><td>256.793</td><td>6.279.035</td></tr> <tr><td>11</td><td>256.781</td><td>6.278.932</td></tr> <tr><td>12</td><td>256.569</td><td>6.279.027</td></tr> <tr><td>13</td><td>256.588</td><td>6.279.169</td></tr> <tr><td>14</td><td>256.652</td><td>6.279.378</td></tr> <tr><td>15</td><td>256.697</td><td>6.279.454</td></tr> <tr><td>16</td><td>256.573</td><td>6.279.889</td></tr> <tr><td>17</td><td>256.593</td><td>6.279.957</td></tr> <tr><td>18</td><td>256.670</td><td>6.280.020</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: DIA, Tabla 1.</p> El detalle de las coordenadas de las partes y obras se indican en la Adenda, respuesta 1.13 para el área de seguridad piscina de contención y desconsolidación, y respuesta 1.16 de la Adenda para las zonas de acopio de mercancías peligrosas, IMO sólidos y líquidos.	Vértice	Coordenada UTM WGS84 19 S		Este (m)	Norte (m)	1	256.478	6.280.647	2	256.497	6.280.652	3	256.540	6.280.528	4	256.622	6.280.551	5	256.896	6.279.653	6	256.991	6.279.652	7	256.994	6.279.587	8	256.820	6.279.371	9	256.853	6.279.057	10	256.793	6.279.035	11	256.781	6.278.932	12	256.569	6.279.027	13	256.588	6.279.169	14	256.652	6.279.378	15	256.697	6.279.454	16	256.573	6.279.889	17	256.593	6.279.957	18	256.670	6.280.020
Vértice	Coordenada UTM WGS84 19 S																																																											
	Este (m)	Norte (m)																																																										
1	256.478	6.280.647																																																										
2	256.497	6.280.652																																																										
3	256.540	6.280.528																																																										
4	256.622	6.280.551																																																										
5	256.896	6.279.653																																																										
6	256.991	6.279.652																																																										
7	256.994	6.279.587																																																										
8	256.820	6.279.371																																																										
9	256.853	6.279.057																																																										
10	256.793	6.279.035																																																										
11	256.781	6.278.932																																																										
12	256.569	6.279.027																																																										
13	256.588	6.279.169																																																										
14	256.652	6.279.378																																																										
15	256.697	6.279.454																																																										
16	256.573	6.279.889																																																										
17	256.593	6.279.957																																																										
18	256.670	6.280.020																																																										
Caminos o vías de acceso.	El camino de acceso hacia STI es a través de la ruta Nuevo Acceso al Puerto y desde el sur desde la Ruta 66.																																																											
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	<ul style="list-style-type: none"> • DIA, Anexo 2. • Adenda, Anexo 2. 																																																											

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Despeje y limpieza del área de seguridad.	Se realizará el despeje, limpieza y habilitación del área de seguridad.
Demoliciones.	Demolición y extracción del pavimento existente, se utilizará una máquina fresadora autopropulsada, con potencia propia, tracción y estabilidad suficientes para mantener con exactitud el espesor de corte y pendiente transversal del pavimento del resto de la calzada.
Rellenos.	La compactación de los rellenos se ejecutará, de acuerdo con la geometría del terreno, presentando las condiciones establecidas en la Tabla 11 del Capítulo 1 de la DIA.
Retiro y transporte de excedentes.	El material sobrante de las excavaciones, así como el material desechado como material de relleno, piedras grandes y otros materiales, serán retirados por el contratista y trasladados a sitios autorizados.
Emplantillado.	Se utilizará un hormigón G-05 para la disposición de un emplantillado de hormigón simple de e=5 cm de espesor, bajo la obra de arte a instalar.
Cobertura de membrana geotextil.	Se colocará un filtro de fibra de geotextil (poliéster, propileno o combinación de ellos), en la interfase entre el material de base, de taludes y zanjas de fundación con el enrocado.



Instalación y sellado de juntas.	Corresponde a la instalación de las barras para la confección de la junta de dilatación y construcción. Se instalará una barra lista de 25 mm de diámetro de un (1) metro de largo cada 30 centímetros de junta de construcción o dilatación, centrada en la junta a una distancia media de la cara inferior y la superior del hormigón. El hormigonado será programado y ejecutado de modo tal que se asegure un vaciado continuo con interrupciones no mayores de 30 minutos entre vaciados sucesivos en un mismo elemento.																																			
Demarcación y señalización del área.	Se realizarán todas las señalizaciones y demarcaciones en el pavimento, utilizando pintura termoplástica. La demarcación se repetirá cada 5 meses, para garantizar las condiciones de visibilidad y seguridad vial. Se realizará cumpliendo los estándares de la NCh 2190:2019, Transporte terrestre de mercancías peligrosas - Distintivos para identificación de peligros.																																			
Revestimiento epoxi antiácido.	Se aplicará un revestimiento epoxi fenólico, como sello antiácido para pisos con terminación autonivelante. Este revestimiento será aplicado en todas las superficies expuestas al ambiente marino o químicos. En superficies verticales, se utilizará una versión tixotrópica para ralentizar el escurrimiento del epóxico.																																			
Implementación de señalética.	Se deberá considerar todos los elementos para la señalización de la obra, tales como señales verticales, demarcación, canalizadores, barreras, semáforos, desvíos de tránsito durante la fase construcción. Se realizará cumpliendo los estándares de la NCh 2190:2019, Transporte terrestre de mercancías peligrosas - Distintivos para identificación de peligros.																																			
Control y pruebas de calidad.	Se considera el control y pruebas de calidad a los materiales, previo a su implementación en obra durante su aplicación o de las mismas, previo a la entrada en servicio.																																			
Suministros básicos.	<p><u>Agua potable:</u> El Proyecto es abastecido por la red pública de agua potable de la empresa concesionaria, en la Adenda, Anexo 4.2, se acompaña el registro del suministro.</p> <p><u>Servicios higiénicos:</u> El Proyecto utilizará los servicios higiénicos existentes conectados a la red de alcantarillado de la empresa concesionaria y las 5 plantas de tratamiento de aguas servidas existentes.</p> <p><u>Energía eléctrica:</u> La energía será suministrada por la red existente de la empresa concesionaria, en la Adenda, Anexo 4.3, se acompaña el registro de abastecimiento. Además, se contará con un grupo electrógeno de una potencia de 11,2 kW.</p> <p><u>Transporte:</u> El detalle de las actividades de transporte que se realizarán durante la construcción del Proyecto, así como las características de las rutas a utilizar, se muestran en las respuestas 1.19 y 1.28 de la Adenda.</p> <p><u>Maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos:</u> Los equipos y maquinarias que se utilizarán durante las faenas constructivas se pueden revisar en la DIA, Capítulo 1, numeral 1.5.6.</p> <p>Para la construcción de la piscina de contención y desconsolidación se utilizarán 163 m³ de hormigón, 15.475 kg de acero, 359 kg de barra de junta de dilatación, 2.080 kg de pintura termoplástica, 75 kg de revestimiento epoxi ácido, y 441 m² de geotextil.</p> <p><u>Alimentación de trabajadores:</u> El recinto portuario dispone de comedores habilitados para los trabajadores.</p>																																			
Recursos naturales renovables.	Durante la fase de construcción no se requerirá de la extracción o explotación de recursos naturales renovables.																																			
Emisiones y efluentes.	<p><u>Material particulado y gases:</u> En la Adenda, Anexo 1.3, se acompaña la Estimación de Emisiones Atmosféricas con la memoria de cálculo de Material Particulado y Gases de Combustión de las distintas actividades durante las faenas constructivas, cuyos resultados son los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.1.1: Resumen emisiones atmosféricas fase de construcción.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Contaminantes</th> <th>SO₂</th> <th>NO_x</th> <th>CO</th> <th>MP_{2,5}</th> <th>MP₁₀</th> <th>MPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisiones Totales [toneladas/fase]</td> <td>0,01</td> <td>0,34</td> <td>0,14</td> <td>0,05</td> <td>0,17</td> <td>0,44</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: En base a la Tabla 33 del Anexo 1.3 de la Adenda.</p> <p>En la Adenda, respuesta 1.33, el Titular acompañó las emisiones de gases de efecto invernadero del grupo electrógeno, en particular lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.1.2: Resumen emisiones atmosféricas fase de construcción.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Actividad</th> <th>Compuesto</th> <th>Nivel de actividad</th> <th>Unidad</th> <th>Emisión [toneladas/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Grupo electrógeno 11,2 kW</td> <td rowspan="2">Diésel quemado</td> <td>BC</td> <td>169.260</td> <td>g/GJ</td> <td>1,36</td> </tr> <tr> <td>CO₂</td> <td>74,1</td> <td>kg/TJ</td> <td>0,000598</td> </tr> <tr> <td>Calor – Entrada</td> <td>Benceno</td> <td>0,4</td> <td>mg/MJ</td> <td>0,00000323</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminantes	SO ₂	NO _x	CO	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS	Emisiones Totales [toneladas/fase]	0,01	0,34	0,14	0,05	0,17	0,44	Fuente	Actividad	Compuesto	Nivel de actividad	Unidad	Emisión [toneladas/año]	Grupo electrógeno 11,2 kW	Diésel quemado	BC	169.260	g/GJ	1,36	CO ₂	74,1	kg/TJ	0,000598	Calor – Entrada	Benceno	0,4	mg/MJ	0,00000323
Contaminantes	SO ₂	NO _x	CO	MP _{2,5}	MP ₁₀	MPS																														
Emisiones Totales [toneladas/fase]	0,01	0,34	0,14	0,05	0,17	0,44																														
Fuente	Actividad	Compuesto	Nivel de actividad	Unidad	Emisión [toneladas/año]																															
Grupo electrógeno 11,2 kW	Diésel quemado	BC	169.260	g/GJ	1,36																															
		CO ₂	74,1	kg/TJ	0,000598																															
	Calor – Entrada	Benceno	0,4	mg/MJ	0,00000323																															



Gasolina Quemado	Hg	2	mg/ton	0,0000000618
Calor – Entrada	Isómeros de xileno	0,1225	-	0,000000988

Fuente: En base a la Tabla 33 de la Adenda.

Modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos: En el Anexo 1.2 de la Adenda, se acompaña la modelación WRF Calpuff para los contaminantes MPS, MP₁₀, MP_{2,5}, SO₂, NO₂ y CO para el escenario anual de emisiones, correspondiente a la fase de construcción. Para la línea de base meteorológica se utilizó la estación Santo Domingo para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los receptores discretos son los siguientes:

Tabla 4.3.1.3: Receptores discretos.

ID	Receptores	Coordenadas geográficas [UTM WGS84 19S]	
		Este (m)	Norte (m)
RR1	Viviendas sector Puerto: Calle Gabriela Mistral N°30, costado poniente casa habitacional	257.040	6.278.432
RR2	Viviendas Av. Angamos: Calle Angamos, frente a casa habitacional N°2.270	257.332	6.279.059
RR3	Viviendas Av. Angamos: Calle Angamos N°098, frente a FEPASA, costado poniente casa habitacional El Molo	257.350	6.279.580
RR4	Caleta: Paseo Peatonal Bellamar esquina José Brito, costado poniente casa habitacional José Brito N°1	257.180	6.281.255
RR5	Colegio: En calle 21 de Mayo N°846, frente Colegio Nuestra Señora de Pompeya	257.600	6.280.736
RR6	Hospital: Calle Luis Reuss Bernat N°270, frente a la entrada a urgencias del Hospital de San Antonio	257.890	6.280.441
RR7	Viviendas Cerro Alegre: Calle Hermanos Carrera en subida al cementerio, frente a casa habitacional N°375	257.406	6.281.515
RR8	Gobernación Marítima de San Antonio: Paseo Bellamar, s/n	257.409	6.281.108
RR9	Paseo Peatonal: Paseo Bellamar, caleta Embarcadero, s/n	257.466	6.280.713
RR10	Colegio: Calle Veintiuno de Mayo N°312, frente a Colegio Papa Juan Pablo II	257.522	6.281.032
RR11	Municipalidad de San Antonio: Av Barros Luco N°2347	257.489	6.279.529
RR12	Biblioteca: Calle Sanfuentes N°2365, frente a Biblioteca Pública N°68 Vicente Huidobro	257.412	6.279.347
R1	Receptor Norma Secundaria	256.675	6.278.809
R2		256.706	6.278.880
R3		256.643	6.278.697
R4		256.592	6.278.544
R5		256.533	6.278.410
R6		256.501	6.278.342
R7		256.643	6.278.312
R8		256.650	6.278.369
R9	Receptor Norma Primaria	257.355	6.278.870
R10		257.278	6.278.458
R11		257.250	6.278.197
R12		256.853	6.277.639
R13		257.360	6.279.718
E1	Estación San Antonio	257.847	6.280.257
E2	Estación Escuela Llolleo	257.082	6.277.278
E3	Estación Puerto	256.644	6.277.686

Fuente: En base a la Tabla 9 del Anexo 1.2 de la Adenda.



Figura 4.3.1.1: Ubicación Geográfica de los Receptores.



Fuente: Figura 11 del Anexo 1.2 de la Adenda.

Los resultados de la modelación hacia los receptores discretos para dar cumplimiento a las normas primarias y secundarias de calidad de aire y de referencia para el escenario de mayores emisiones, es el siguiente:

Tabla 4.3.1.4: Concentraciones de material particulado hacia los receptores discretos.

ID	MP ₁₀ (µg/m ³)		MP _{2,5} (µg/m ³)		MPS (mg/m ² día)	
	Primaria				Secundaria	
	Media anual	P ₉₈ 24 horas	Media anual	P ₉₈ 24 horas	Media anual	Media mensual
RR1	0,05	0,12	0,02	0,04	0,00	0,01
RR2	0,04	0,11	0,01	0,03	0,00	0,01
RR3	0,06	0,19	0,02	0,06	0,01	0,02
RR4	0,08	0,33	0,03	0,11	0,00	0,00
RR5	0,06	0,17	0,02	0,05	0,00	0,00
RR6	0,04	0,11	0,01	0,04	0,00	0,00
RR7	0,05	0,18	0,02	0,06	0,00	0,00
RR8	0,08	0,23	0,03	0,07	0,00	0,01
RR9	0,08	0,26	0,02	0,08	0,00	0,01
RR10	0,09	0,21	0,03	0,07	0,00	0,01
RR11	0,10	0,35	0,03	0,10	0,01	0,02
RR12	0,05	0,16	0,02	0,05	0,01	0,02
R1	0,06	0,15	0,02	0,05	0,00	0,01
R2	0,10	0,20	0,03	0,06	0,01	0,02
R3	0,04	0,13	0,01	0,04	0,00	0,01
R4	0,04	0,11	0,01	0,03	0,00	0,01
R5	0,03	0,10	0,01	0,03	0,00	0,01
R6	0,02	0,10	0,01	0,03	0,00	0,01
R7	0,02	0,08	0,01	0,02	0,00	0,01
R8	0,03	0,08	0,01	0,03	0,00	0,01
R9	0,04	0,10	0,01	0,03	0,00	0,01
R10	0,07	0,13	0,02	0,04	0,01	0,01
R11	0,02	0,06	0,01	0,02	0,00	0,01
R12	0,01	0,04	0,00	0,01	0,00	0,00
R13	0,07	0,19	0,02	0,06	0,01	0,02
E1	0,04	0,12	0,01	0,04	0,00	0,00
E2	0,01	0,03	0,00	0,01	0,00	0,00
E3	0,01	0,05	0,00	0,02	0,00	0,00
Límite Normativo	50	130	20	50	100	150

Fuente: En base a las Tablas 10 y 13 del Anexo 1.2 de la Adenda.

Tabla 4.3.1.5: Concentraciones de gases hacia los receptores discretos.

ID	SO ₂ (µg/m ³)					
	Primaria			Secundaria		
	Media anual	P ₉₉ diaria	P _{98,5} horario	Media anual	P _{99,7} diaria	P _{99,73} horario
RR1	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,03



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160342033>

RR2	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,04
RR3	0,00	0,02	0,03	0,00	0,02	0,12
RR4	0,01	0,03	0,08	0,01	0,04	0,22
RR5	0,00	0,02	0,04	0,00	0,02	0,11
RR6	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,06
RR7	0,00	0,02	0,04	0,00	0,02	0,13
RR8	0,00	0,02	0,04	0,00	0,02	0,11
RR9	0,00	0,03	0,06	0,00	0,03	0,19
RR10	0,00	0,02	0,03	0,00	0,02	0,10
RR11	0,00	0,01	0,02	0,00	0,02	0,07
RR12	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,07
R1	0,00	0,01	0,02	0,00	0,02	0,06
R2	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,06
R3	0,00	0,01	0,02	0,00	0,02	0,06
R4	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,06
R5	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,05
R6	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,05
R7	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,04
R8	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,04
R9	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,03
R10	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,02
R11	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,02
R12	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,02
R13	0,00	0,02	0,04	0,00	0,02	0,11
E1	0,00	0,01	0,02	0,00	0,01	0,06
E2	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01
E3	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,03
Límite Normativo	60	150	350	80	365	1.000

ID	NO ₂ (µg/m ³)		CO (µg/m ³)	
	Primaria			
	Media anual	P ₉₉ horario	P ₉₉ 8 horas	P ₉₉ horario
RR1	0,10	1,44	0,20	0,60
RR2	0,08	1,66	0,20	0,72
RR3	0,12	4,35	0,44	1,90
RR4	0,18	10,74	0,89	4,79
RR5	0,11	4,79	0,47	2,11
RR6	0,08	2,75	0,24	1,19
RR7	0,11	5,31	0,49	2,38
RR8	0,18	6,38	0,50	2,84
RR9	0,16	8,03	0,78	3,56
RR10	0,19	5,05	0,48	2,25
RR11	0,20	11,91	0,52	3,21
RR12	0,10	2,52	0,32	1,11
R1	0,12	2,60	0,34	1,13
R2	0,19	2,81	0,35	1,22
R3	0,09	2,90	0,31	1,23
R4	0,07	2,28	0,27	1,01
R5	0,05	2,27	0,25	0,96
R6	0,05	2,25	0,24	0,97
R7	0,04	1,46	0,19	0,64
R8	0,05	1,48	0,21	0,64
R9	0,07	1,47	0,16	0,62
R10	0,12	1,17	0,16	0,45
R11	0,04	0,86	0,12	0,35
R12	0,02	0,87	0,09	0,38
R13	0,14	5,38	0,46	2,37
E1	0,09	2,53	0,23	1,11
E2	0,01	0,60	0,07	0,27
E3	0,02	1,22	0,15	0,54
Límite Normativo	100	400	10.000	30.000

Fuente: En base a las Tablas 11 y 14 del Anexo 1.2 de la Adenda.

De acuerdo con lo señalado en las Tablas anteriores, es posible concluir que los aportes del Proyecto hacia los receptores discretos son de baja magnitud y no superarán las concentraciones límites establecidos en las normas primarias y secundarias de calidad ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160342033>

Aguas servidas: El manejo de las aguas servidas generadas durante la fase de construcción será efectuado a través de la conexión al alcantarillado y las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes.

Residuos líquidos industriales: Se utilizará un volumen de 1.500 litros/mes para el lavado de camiones mixer y en el caso que no exista evaporación del efluente en la piscina de lavado, será recirculada y reutilizada para otros lavados de canoas.

El caudal mensual máximo generado del lavado de canoas se estima en 4,32 m³/mes, asumiendo que el agua de lavado se evaporaría por completo. El volumen de sólidos se estima aproximadamente en 1% del volumen total lo que corresponde a 0,045 m³/mes. Los residuos sólidos generados del lavado de camiones mixer, serán almacenados de manera temporal junto a otros escombros para su posterior traslado a un sitio de acopio autorizado para dicho fin.

Para mayor detalle, revisar la respuesta 1.32 de la Adenda.

Ruido proveniente de fuentes fijas (receptores humanos): En la Adenda, Anexo 1.4, se acompaña el Estudio de Ruido y Vibraciones para dar cumplimiento a los límites máximos permitidos establecidos en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. No obstante, en el Área de Influencia no se identificaron receptores humanos cercanos al emplazamiento de las obras.

Figura 4.3.1.2: Área de Influencia receptores humanos.



Fuente: Figura 3 del Anexo 1.4 de la Adenda.

En definitiva, las fuentes de ruido no generan un riesgo a la salud de la población.

Ruido proveniente de fuentes móviles (receptores humanos): En la Adenda, Anexo 1.4, se acompaña el Estudio de Ruido y Vibraciones. Se modelaron las vibraciones para las fuentes asociadas a rutas y caminos, se consideró un flujo de 6 viajes por hora de vehículos pesados y un vehículo liviano por hora durante la fase de construcción para dar cumplimiento a los límites máximos establecidos en la Norma Suiza OPB 814.41 de acuerdo con el límite de exposición. A continuación, se presentan los resultados son los siguientes:

Tabla 4.3.1.6: Evaluación impacto ruido asociado a flujo vehicular.

Receptor	Nivel de ruido [dB(A)]	Límite máximo [dB(A)]	Evaluación
R@7m	59	65	No supera
R@10m	55		
R@15m	52		

Fuente: En base a la Tabla 13 del Anexo 1.4 de la Adenda.

De acuerdo con los resultados expuestos en la tabla anterior, es posible concluir que las emisiones de fuentes móviles no generan un riesgo a la salud de población.



	<p>Ruido en fauna nativa: En el Área de Influencia no se identificaron hábitats de relevancia asociada a fauna nativa.</p> <p>Vibraciones de fuentes fijas: En la Adenda, Anexo 1.4, se acompaña el Estudio de Impacto de Ruido y Vibraciones para dar cumplimiento a los límites máximos establecidos en una norma de referencia, específicamente al documento técnico “<i>Transit Noise and Impact Assessment Manual</i>” de la <i>Federal Transit Administration (FTA)</i> de Estados Unidos, sin embargo, en el Área de Influencia no se identifican receptores humanos cercanos al emplazamiento de las obras, por tanto, las emisiones vibratorias no generarán un riesgo a la salud de la población.</p> <p>Vibraciones de fuentes móviles: Las fuentes asociadas a rutas y caminos durante la fase de construcción del Proyecto para dar cumplimiento a la norma de referencia, documento técnico de la FTA, los resultados son los siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3.1.7: Evaluación impacto flujo vehicular.</p> <table border="1" data-bbox="467 680 1427 792"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Distancia (m)</th> <th>Lv [VdB]</th> <th>Corrección por velocidad (50 km/hr)</th> <th>Lv corregido [VdB]</th> <th>Umbral de molestia (Lv) [VdB]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R@7m</td> <td>7</td> <td>70,3</td> <td>0,3</td> <td>71</td> <td>72</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: En base a la Tabla 44 de la Adenda.</p> <p>En definitiva, de acuerdo con los resultados expuestos en la tabla anterior, las emisiones vibratorias de fuentes móviles <u>no</u> generan un riesgo a la salud de población.</p>	Receptor	Distancia (m)	Lv [VdB]	Corrección por velocidad (50 km/hr)	Lv corregido [VdB]	Umbral de molestia (Lv) [VdB]	R@7m	7	70,3	0,3	71	72
Receptor	Distancia (m)	Lv [VdB]	Corrección por velocidad (50 km/hr)	Lv corregido [VdB]	Umbral de molestia (Lv) [VdB]								
R@7m	7	70,3	0,3	71	72								
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos domésticos y asimilables a domésticos: Se estima una tasa de generación de residuos domésticos de 1,13 kg/habitante/día. Se considera un máximo de 15 personas trabajando de lunes a sábado, por lo tanto, los residuos domésticos generados se estiman en un máximo aproximado de 16,96 kg/día (372,9 kg/mes). Los residuos corresponden a residuos de papel y cartón, botellas plásticas y de aluminio, envoltorios de comida y materia orgánica. Dichos residuos serán recolectados en bolsas de basura que serán dispuestos y almacenados en recipientes cerrados y rotulados con objeto de evitar la presencia de vectores, olores molestos y efluentes líquidos. Finalmente, serán trasladados desde el lugar de construcción hacia el copio temporal para su posterior retiro, transporte y disposición a un lugar autorizado.</p> <p>Residuos industriales: Se contempla la habilitación un área (patio de salvataje) para el acopio temporal, para su posterior traslado y disposición final en sitios autorizados o bien su reutilización, según corresponda. Se estima una generación total de 286 m³ de residuos correspondientes a excedentes de construcción.</p> <p>Residuos peligrosos: Se generarán 260 kg de bolsas vacías de pintura epóxica, 10 kg de tarros vacíos de epoxi antiácido y 198 kg de paños y elementos de protección personal contaminados, los cuales se almacenarán en una bodega modular donde se mantendrán los residuos en contenedores secundarios identificados y etiquetados de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh 2190:2019, Transporte terrestre de mercancías peligrosas - Distintivos para identificación de peligros y las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, hasta su eliminación.</p> <p>Sustancias químicas: Para la construcción del área de seguridad (piscina de contención y desconsolidación), se utilizarán 2.080 kg de pintura termoplástica y 75 kg de revestimiento epoxi ácido.</p>												
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.6 del ICE.												
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN.													
Piscina de contención y desconsolidación.	<p>La obra consta de una loza de hormigón armado de 208 m² (a 1,5% de pendiente) con canaletas perimetrales de 0,4 metros de ancho basal y una profundidad que varía entre 0,3 y 0,65 metros. Las canaletas serán las encargadas de conducir los derrames de sustancias hasta 2 cámaras de hormigón armado de 2 x 2 metros con una profundidad de 0,8 metros c/u.</p> <p>La obra funciona con una autonomía de 15 minutos en caso de falla en los equipos de bombeo móvil, por lo que alberga cerca del 10% del volumen de un contenedor de 40 pies de longitud.</p> <p>Para mayor detalle, revisar el Anexo 5 de la Adenda, Memoria Diseño de Obra de Contención, Área de Seguridad.</p>												



Clasificación de las mercancías peligrosas a almacenar.

Las mercancías peligrosas que se almacenan son las siguientes:

Tabla 4.3.2.1: Cargas de depósito prohibido diferido.

Clase	Clasificación
1	Explosivos. Toda la Clase desde la 1.1 hasta la 1.6.
2.3	Gases venenosos. Toda la Clase 2.3.
3	Líquido inflamable (FP inferior a -18°C).
5.1	Peróxido de Hidrógeno cuando: - La concentración del producto sea superior a un 52% y/o - La cantidad a transportar supere los 220 litros o kilogramos.
5.2	Peróxidos Orgánicos cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros o kilogramos.
6.1	Sustancias venenosas. Toda la Clase 6.1.
6.2	Sustancias infecciosas. Toda la Clase 6.2.
8	Hidróxido de Sodio N° ONU 1823.
9	Abonos a base de Nitrato de Amonio N° ONU 2071.

Fuente: En base a las respuestas 2 y 3 de la Adenda Complementaria.

Tabla 4.3.2.2: Cargas de depósito condicionado.

Clase	Clasificación	Cuando cumpla con:
2.1 2.2	Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión: - Gases inflamables. - Gases no inflamables.	Sin restricciones.
2.3	Gases tóxicos	En cantidades inferiores a 220 litros o kilos.
3	Líquidos inflamables	FP entre -18° y 61 °C.
4.1 4.2 4.3	- Sólidos inflamables. - Sustancias propensas a la combustión espontánea. - Sustancias que en contacto con la humedad reaccionan.	Sin restricciones.
5.1	Sustancias oxidantes: - Sustancias comburentes.	En cantidades inferiores a 220 litros o kilogramos, o en concentraciones inferiores a 52%. Excepto ONU 2014 – 2015. Excepto ONU 1942 – 2067 – 2426.
5.2	Peróxidos orgánicos	En cantidades inferiores a 220 litros o kilogramos, o en concentraciones inferiores a 52%.
6.1	Sustancias venenosas	En cantidades inferiores a 220 litros o kilogramos.
8	Sustancias corrosivas	Excepto ONU 1823.
9	Sustancias peligrosas diversas	Excepto ONU 2071.

Fuente: En base a las respuestas 2 y 3 de la Adenda Complementaria.

Tabla 4.3.2.3: Cargas de depósito prohibido - retiro inmediato.

Clase	Clasificación
4.1	Sustancias que reaccionan espontáneamente y se les haya asignado un riesgo secundario de explosivo. Ref: Resolución N°96 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones publicada con fecha 20 de enero de 1997, párrafo 6 letra c).
6.1	Sustancias venenosas. Toda la Clase 6.1.
6.2	Sustancias infecciosas. Toda la Clase 6.2. Ref: Resolución N°96 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones publicada con fecha 20 de enero de 1997, párrafo 2 letra a.1); MSC 1216 punto 3.3.2.1; MSC 1216 página 47 Cuadro de segregación de cargas peligrosas en zonas portuarias; MSC 1216 punto 7.1.17.1.

Fuente: En base a las respuestas 2 y 3 de la Adenda Complementaria.

Tabla 4.3.2.4: Régimen de escolta de Policía Marítima.

Clase	División	Requiere escolta cuando:
1	Explosivos. División 1.1 a 1.6.	Toda la Clase requiere escolta de Policía Marítima.
2	Gases venenosos. División 2.3	Requiere escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros. En caso que la cantidad fuera igual o inferior a 220 litros, se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
3	Líquidos inflamables con punto de	Requiere escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros.



		inflamación inferior a 18°C.	En caso que la cantidad fuera igual o inferior a 220 litros, se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
	5	Sustancias comburentes. División 5.1	Requiere escolta de Policía Marítima solamente “Peróxido de hidrogeno” de acuerdo con las siguientes condiciones: - Cuando la concentración del producto sea superior a un 52% y/o - Cuando la cantidad a transportar supere los 220 litros o kilogramos. “Nitratos de amonio” ONU 1942 - 2067 – 2426.
		Peróxidos orgánicos. División 5.2	Requiere escolta de Policía Marítima cuando la cantidad a transportar supere los 220 kilogramos o litros. Cuando la cantidad sea inferior a 220 kilogramos o litros se aplicará el procedimiento del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa de Muellaje o Terminal Portuario.
	7	Radiactivos	Toda la División requiere escolta de Policía Marítima. Además, se deberá contar con la autorización de la autoridad sanitaria.
	8	Corrosivos	Hidróxido de Sodio ONU 1823.
	9	Misceláneos	Abonos a base de Nitrato de Amonio ONU 2071.
Fuente: En base a las respuestas 2 y 3 de la Adenda Complementaria.			
Embarque y desembarque de contenedores.			<p>Se planificará la ubicación de los contenedores IMO que ingresarán al terminal previo de la recepción de la nave. Los contenedores serán recepcionados y trasladados a las zonas destinadas para su almacenamiento, donde se retiran los contenedores del camión externo y lo depositan en el patio. Una vez terminada la recepción de contenedores, se planifica el embarque a la nave.</p> <p>La clasificación de las cargas almacenadas, de acuerdo con el tiempo de permanencia, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargas de Depósito Prohibido - Directo: no se almacenan, son de retiro inmediato. • Cargas de Depósito Prohibido - Diferido: permanencia en patios por 24 horas máximo. • Cargas de Depósito Condicionado: permanencia en patios por 96 horas máximo, y depósito condicionado en transbordo permanencia por 168 horas máximo.
Mantenimiento y conservación.			Limpieza y despeje del área de la piscina de contención de derrames, principalmente de hojas o elementos que no permitan su correcta eliminación. Además de lo anterior, posterior a la ocurrencia de derrame de cargas IMO se efectuará una limpieza de la zona.
Término de concesión.			Término de la concesión portuaria de STI.
Suministros básicos.			<p><u>Agua potable:</u> El Proyecto será abastecido por la red pública de agua potable de la empresa concesionaria.</p> <p><u>Servicios higiénicos:</u> El Proyecto utilizará los servicios higiénicos existentes conectados a la red de alcantarillado de la empresa concesionaria y las 5 plantas de tratamiento de aguas servidas existentes.</p> <p><u>Energía eléctrica:</u> La energía será suministrada por la red existente de la empresa concesionaria y el Proyecto cuenta con 14 grupo electrógenos de emergencia. El detalle se muestra en las respuestas 1.23 y 1.24 de la Adenda.</p> <p><u>Combustible:</u> STI no cuenta con zona de almacenamiento de combustible, el cual es abastecido mediante camiones. El detalle de los equipos y maquinarias que requieren combustible se muestran en la respuesta 1.26 de la Adenda.</p> <p><u>Transporte de personal y mercancías:</u> El Proyecto no modifica la operación actual del puerto, por tanto, no se modifica el flujo del transporte durante la fase de operación. Cabe señalar que, el Titular se compromete en exigir las autorizaciones sanitarias correspondientes a todos los vehículos encargados de transportar las mercancías peligrosas de tránsito en el puerto de San Antonio.</p> <p><u>Equipos y maquinarias:</u> El puerto para el movimiento de carga cuenta con 30 grúas porta contenedores, 72 tracto camiones y 25 grúa horquilla.</p> <p><u>Alimentación de trabajadores:</u> El recinto portuario dispone de comedores habilitados para los trabajadores.</p>
Productos generados.			El objetivo del Proyecto es el almacenamiento temporal de cargas IMO, por lo tanto, no se generarán, fabricarán, fraccionarán o elaborarán productos de ningún tipo. El transporte de los contenedores marítimos se realiza directamente desde el puerto de San Antonio y es



	contratado por terceros; la entrega y despacho no forma parte de las operaciones del Proyecto.
Recursos naturales renovables.	Durante la fase de operación no se requerirá de la extracción o explotación de recursos naturales renovables.
Emisiones y efluentes.	<u>Material particulado y gases</u> : El Proyecto no genera nuevas emisiones de material particulado y gases. <u>Aguas servidas</u> : El Proyecto no aumentará la generación de aguas servidas durante la fase de operación, el manejo será efectuado a través de la conexión al alcantarillado y las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes. <u>Ruido proveniente de fuentes fijas, móviles hacia receptores humanos y fauna</u> : El Proyecto no generará nuevas fuentes de ruido hacia receptores humanos y fauna.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<u>Residuos no peligrosos</u> : El Proyecto no aumentará la cantidad de residuos no peligrosos. <u>Residuos peligrosos</u> : El Proyecto no aumentará la cantidad de residuos peligrosos. Durante la fase de operación, no se utilizarán productos químicos u otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE.	
Envío plan de abandono a la SMA/Resolución plan de abandono de la SMA.	Envío del plan de abandono a la SMA para su aprobación con a lo menos 120 días de antelación. Recepción de la resolución de aprobación de la SMA en un periodo máximo de 4 meses.
Desmantelamiento de las instalaciones/Limpieza y despeje de las zonas de almacenamiento.	Por lo general los equipos (grúas) e instalaciones, quedarán en el puerto, donde después de finalizar la concesión, una nueva empresa trabajará con los mismos equipos y mismas instalaciones bajo acuerdo con EPSA. Sin embargo, el desmantelamiento, comprende el retiro u/o despeje de los contenedores y la limpieza de las áreas afectadas directamente y zonas aledañas. Se restituirán las áreas intervenidas lo más parecido posible a la condición original.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
Fecha estimada de inicio.	Enero 2024.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Acondicionamiento (despeje, limpieza del sitio de almacenamiento).
Fecha estimada de término.	Marzo 2024.
Parte, obra o acción que establece el término.	Limpieza del área de construcción.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN.	
Fecha estimada de inicio.	Vida útil de carácter indefinido (supeditada a la caducidad de la concesión).
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Término de construcción de la piscina de contención y desconsolidación, pruebas de calidad y control.
Fecha estimada de término.	Segundo semestre año 2035.
Parte, obra o acción que establece el término.	Término de concesión.
4.4.3. FASE DE CIERRE.	
Fecha estimada de inicio.	Supeditada a la caducidad de la concesión.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Envío de plan de abandono a la SMA.
Fecha estimada de término.	1 mes a partir del envío del plan de abandono.
Parte, obra o acción que establece el término.	Limpieza y despeje de las zonas de almacenamiento.

4.5. MANO DE OBRA.

Fases	Número máximo de personas
Construcción	15
Operación	5
Cierre	5



- 5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1 del ICE.
<p><u>Emisiones atmosféricas.</u></p> <p>De acuerdo con lo señalado en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE, durante la fase de construcción se generará el mayor aporte de emisiones del Proyecto. Los resultados de la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos hacia los receptores sensibles identificados en el Área de Influencia concluyen que no se generará un aumento de los valores límites de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, por lo tanto, no generará un riesgo para la salud de la población.</p> <p><u>Ruido y Vibraciones</u></p> <p>En cuanto a lo señalado en los numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, en el Área de Influencia no se identificaron receptores sensibles aledaños cuya salud pudiese verse afectada por fuentes fijas. En cuanto a las fuentes móviles, el Proyecto da cumplimiento a los límites máximos establecidos en la normativa de referencia de la Confederación Suiza OPB 814.41. Por tanto, el Proyecto no generará riesgo a la salud de la población producto de las emisiones de ruido durante la fase de construcción y operación</p> <p>En relación con las vibraciones, para el criterio de molestia y daño estructural del documento técnico de la FTA de Estados Unidos, conforme se presenta en el numeral 4.6.4.4 del ICE, las fuentes móviles no superarán los límites máximos establecido por la norma de referencia y para las fuentes fijas en el Área de Influencia no se identifican receptores sensibles cercanos cuya salud pudiese verse afectada, por tanto, el Proyecto no generará un riesgo a la salud de la población producto de las emisiones de vibraciones durante la fase de construcción.</p> <p><u>Aguas Servidas</u></p> <p>De acuerdo con lo indicado en los numerales 4.6.4.2 y 4.7.5.2 del ICE, las aguas servidas serán evacuadas por el sistema público de alcantarillado y por las plantas de tratamiento de aguas servidas existentes. Así como el manejo de los residuos líquidos industriales del lavado de canoas de los camiones mixer. Por lo tanto, no presentará riesgo a la salud de la población.</p> <p><u>Residuos</u></p> <p>En cuanto a lo señalado en los numerales 4.6.5 y 4.7.6 del ICE, durante la fase de construcción y operación los residuos peligrosos y no peligrosos serán manejados, almacenados temporalmente, retirados y transportados por empresas acreditadas y dispuesto en lugares autorizados. Por lo tanto, la ejecución del Proyecto no generará la exposición a contaminantes por el manejo de residuos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.	
Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.2 del ICE.
<p><u>Suelo</u></p> <p>La ejecución del Proyecto no generará pérdida de suelo ni la capacidad de sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación. Así como por la presencia de contaminantes, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA debido a que el sector de emplazamiento del Proyecto corresponde a un área totalmente intervenida por la actividad portuaria.</p> <p><u>Flora y vegetación</u></p> <p>El Proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables debido a que el emplazamiento del Proyecto corresponde a un área totalmente intervenida por la actividad portuaria, sin la presencia de plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.</p> <p><u>Fauna</u></p>	



De acuerdo con lo señalado en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, Tabla 6.2, numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, en el Área de Influencia no se identificaron hábitats de relevancia asociada a fauna nativa. Por lo tanto, no se prevé una alteración significativa producto la ejecución del Proyecto.

Aire

De acuerdo con lo señalado en los numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE, durante la fase de construcción se generará el mayor aporte de emisiones del Proyecto. Por tanto, conforme a los resultados de la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos hacia los receptores sensibles, no se superarán los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigente (SO₂) y de referencia (MPS).

Ruido Fauna

Como ya se expuso, de acuerdo con lo señalado en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, Tabla 6.2, numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE, en el Área de Influencia no se identificaron hábitats de relevancia asociada a fauna nativa. Por lo tanto, no se prevé una alteración significativa producto la ejecución del Proyecto.

Manejo de Sustancias Peligrosas o Residuos

Conforme a los antecedentes expuestos en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA, Tabla 6.1 del ICE, se estima que el Proyecto no afectará recursos naturales renovables producto de la utilización y/o manejo de residuos.

Recurso Hídrico

El Proyecto no alterará la calidad ni la cantidad del agua superficial ni subterráneo. En cuanto a lo señalado en la Adenda, respuesta 1.18, las aguas lluvias que tomen contacto con las sustancias peligrosas serán bombeadas tanto de la bodega móvil que almacena el contenedor como de las cámaras de hormigón presentes en la piscina de contención. Las sustancias bombeadas serán depositadas en bins herméticos y transportadas a la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos existente y autorizada en las instalaciones de STI. Los bins serán almacenados temporalmente durante un periodo no superior a 6 meses, para posteriormente ser transportados y tratados por una empresa sanitaria autorizada.

Por todos los antecedentes expuestos, cabe concluir que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.

Impacto ambiental.	No hay.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.3 del ICE.

El Proyecto se emplazará al interior del Puerto de San Antonio en cuyas vías de acceso hacia el mismo, existen grupos humanos aledaños.

El Proyecto se emplazará en el área concesionada por el Titular en el Puerto de San Antonio, sector intervenido que posee control de acceso. Por tanto, no se realizará el reasentamiento de comunidades humanas

El Proyecto no presenta o genera la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, debido a que la ejecución de las faenas constructivas se realizará al interior del puerto, sector privado del ingreso a personas no autorizadas. Cabe indicar que, la operación no se verá alterada por el presente Proyecto. En cuanto a las concentraciones que el Proyecto aporta a su entorno no superarán los límites máximos establecidos en la norma de referencia de la Confederación Suiza para MPS y en la norma de calidad secundaria de SO₂.

Durante la fase de construcción el Proyecto contribuye con 9 vehículos diarios durante las faenas constructivas, por tanto, es posible concluir, que el aporte al flujo vial no prevé un aumento significativo en los tiempos de desplazamientos. Tampoco se prevé obstrucción o restricción a la libre circulación.

El Proyecto no prevé alteración al acceso o a la calidad de bienes, ya que tendrá una reducida mano de obra tanto en la construcción como en la operación las cuales el mismo Titular proveerá con las instalaciones existentes. Por tanto, el Proyecto no generará una alteración significativa al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

En el área portuaria no existen grupos humanos que manifiesten tradiciones, prácticas culturales o intereses comunitarios dentro de un sistema de arraigo. El área corresponde a un sector en que no se emplazan viviendas ni habitantes, por tanto, se puede aseverar que el Proyecto no dificulta o impide de manera significativa en



el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Por los antecedentes expuestos, cabe concluir que el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas ni alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.

Impacto ambiental.	No hay.
--------------------	---------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.4 del ICE.
--	----------------------

De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3. del ICE, no existen poblaciones protegidas en el Área de Influencia del Proyecto.

En el área de emplazamiento del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.

Dado lo anterior, el Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA.

Impacto ambiental.	No hay.
--------------------	---------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.5 del ICE.
--	----------------------

No existe valor turístico ni valor paisajístico en el área de emplazamiento del Proyecto.

En ese sentido, la ejecución del Proyecto, en cuanto a la duración y magnitud no obstruirá la visibilidad ni alterará atributos de una zona con valor paisajístico.

Adicionalmente, la duración y magnitud del Proyecto no obstruirá el acceso ni alterará zonas con valor turístico

En consideración a los antecedentes antes indicados, la ejecución del Proyecto no alterará significativamente el valor paisajístico o turístico de una zona.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL.

Impacto ambiental.	No hay.
--------------------	---------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.6 del ICE.
--	----------------------

En el área de emplazamiento del Proyecto no existen monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

La magnitud del Proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o se modificará en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288. En la Adenda, respuesta 1.97, el Titular acoge la solicitud que, ante la eventualidad de encontrar restos náufragos bajo el área donde se efectuarán las obras, deberá tomar las medidas pertinentes para evitar los posibles daños, garantizando la no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 de fecha 08 de octubre de 1999, del Ministerio de Educación.

El Proyecto no modificará ni deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios, que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Cabe señalar que en el puerto se encuentra la Grúa 82 del Puerto de San Antonio, considerado como Monumento Histórico. Sin embargo, esta no se verá afectada por la ejecución del Proyecto.

Así mismo, la ejecución del Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. Lo anterior, conforme a lo señalado en los numerales 6.3 y 6.4 del ICE.

Por lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.



6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

El Proyecto no requiere permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos:

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Sitios de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos. Para mayor detalle revisar la Adenda, Anexo 6.1 y respuesta 22 de la Adenda Complementaria, antecedentes técnicos y formales del PAS.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante su oficio ORD. N°374 publicado con fecha 21 de septiembre de 2023, se pronunció conforme a los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.1 del ICE.

6.2.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Para mayor detalle revisar la Adenda, Anexo 6.2, antecedentes técnicos y formales del PAS 142.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, mediante su oficio ORD. N°296 publicado con fecha 20 de junio de 2023, se pronunció conforme a los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.2.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Resolución N°31-4 Afecta, de fecha 27 de febrero de 2006, del Gobierno Regional, Región de Valparaíso, que Promulga Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso incorporando el Satélite Borde Costero Sur correspondiente a los territorios de las comunas de Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena y San Antonio de la Provincia de San Antonio.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial.
Otros cuerpos legales.	Decreto N°2.906/2006 de la Municipalidad de San Antonio, que Promulga Nuevo Plan Regulador Comunal de San Antonio.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento.	Las obras proyectadas son compatibles con los usos establecidos por la zonificación vigente, toda vez que éstas ubican dentro de la dentro de la Zona Portuaria (ZP), zona destinada a Equipamiento portuario (entre otros), en conjunto con sus instalaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160342033>

	complementarias destinadas a la transferencia, manipulación y almacenamiento de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Emplazamiento y funcionamiento de acuerdo a los usos de suelo permitidos.
Forma de control y seguimiento.	
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.1.1 del ICE.

7.2. D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia.	Emisiones y residuos.
Otros cuerpos legales.	<ul style="list-style-type: none"> D.S. N°31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. Resolución Exenta N°144/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	El Proyecto generará emisiones y residuos que deberán ser declarados cuando corresponda.
Forma de cumplimiento.	<p>Conforme a los plazos prescritos por el Reglamento en comento, se cargará los reportes asociados a las emisiones y residuos. De manera previa al inicio de la ejecución del Proyecto, se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Designación del encargado de establecimiento a través de poder notarial. Acceder a la plataforma RETC. Cargar al sistema en formato digital el poder notarial y una fotocopia de la cédula de identidad del encargado. <p>Efectuados los pasos anteriores, y una vez obtenido el comprobante de ingreso electrónico al RETC, se presentarán el poder, la cédula de identidad del encargado y el comprobante en formato físico en el Ministerio del Medio Ambiente, en su rol de administrador del sistema.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	El indicador de cumplimiento es el comprobante de ingreso al RETC y la carga de los reportes asociados a los residuos y emisiones generadas.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendrá la plataforma del RETC actualizada, según las prescripciones de este Decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.1 del ICE.

7.3. D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmosfera y calidad del aire.
Otros cuerpos legales.	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado. Mantenimiento permanente de vehículos y maquinarias. Revisión técnica y gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Los registros estarán disponibles para revisión de la autoridad fiscalizadora.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Revisión periódica de registros, certificados de revisión técnica y mantenimiento de vehículos. Revisión periódica de los antecedentes de respaldo donde consten las inspecciones efectuadas a vehículos con carga.



Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.2 del ICE.
--	------------------------

7.4. D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmosfera y calidad del aire.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Los vehículos que se utilizarán contarán con el permiso de circulación y la revisión técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Los registros estarán disponibles para revisión de la autoridad fiscalizadora.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión periódica de revisión técnica vigente por el encargado de la obra. • Revisión periódica de los antecedentes de respaldo donde consten las inspecciones efectuadas a vehículos con carga.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.3 del ICE.

7.5. D.S. N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmosfera y calidad del aire.
Otros cuerpos legales.	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica. • D.S. N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Se exigirá que los vehículos motorizados que se utilicen en el Proyecto estén inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, cuenten con las mantenciones y revisiones técnicas al día, rótulos y distintivos que acrediten el cumplimiento de la norma. Los que no lo porten no serán admitidos en la obra.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Para efectos de verificación, se llevará un registro actualizado cuya tuición corresponderá al encargado de obra. En este, se indicará la placa patente de los vehículos autorizados, conforme al párrafo anterior. Estos registros estarán disponibles para la autoridad fiscalizadora.
Forma de control y seguimiento.	Revisión periódica de revisión técnica al día y del registro que individualiza placa patente de vehículos autorizados para ser utilizados en las distintas fases del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.4 del ICE.

7.6. D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmosfera y calidad del aire.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numeral 4.6.4.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Los camiones que realicen su salida de la obra serán controlados, por personal designado a esta tarea. Todos los camiones que transporten materiales cubrirán toda su carga mediante encarpado con lona, que impedirá la emisión de polvo al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Chequeo de camiones al momento de salir de la obra, de manera que todo vehículo pesado lleve su carga totalmente encarpada. Esto se indicará en registro de salida de camiones.



Forma de control y seguimiento.	Se mantendrá copia de registro de salida de camiones.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.5 del ICE.

7.7. D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmosfera y calidad del aire.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.1 y 4.7.5.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Se exigirá que todos los vehículos motorizados, sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan las normas de emisión que les sean aplicables. Además, exigirá revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto.
Forma de control y seguimiento.	Revisión periódica de mantenciones y revisión técnica vigente de vehículos.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.6 del ICE.

7.8. D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	
Componente/materia.	Residuos líquidos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.2 y 4.7.5.2 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Se generarán aguas servidas las que serán manejadas a través del sistema de tratamiento actualmente instalado en el puerto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Revisión del funcionamiento del sistema sanitario vigente.
Forma de control y seguimiento.	Revisión del registro de revisiones del funcionamiento del sistema sanitario vigente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.7 del ICE.

7.9. D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	
Componente/materia.	Residuos sólidos.
Otros cuerpos legales.	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. • Ley N°20.920, Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento del Reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.5.1 y 4.7.6.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	El manejo de los residuos generados se realizará en las instalaciones existentes. Su disposición final se realizará en sitios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de retiro de residuos.
Forma de control y seguimiento.	Se verificará el retiro de residuos y revisión del funcionamiento actual del retiro y disposición de residuos.



Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.8 del ICE.
--	------------------------

7.10. Ley N°20.879, Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos.	
Componente/materia.	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numeral 4.6.5.1 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Los residuos generados serán dispuestos en lugares autorizados por la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, considerando los sitios que se encuentran en el listado de www.asrm.cl. El transporte y retiro de escombros se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de retiro y disposición de los residuos. • Chequeo de camiones al momento de salir de la obra, de manera que todo vehículo pesado lleve su carga totalmente encarpada. Esto se indicará en registro de salida de camiones.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de salida de los camiones. • Registro de retiro y disposición de los residuos en sitios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.9 del ICE.

7.11. D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia.	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.5.2 y 4.7.6.2 del ICE.
Forma de cumplimiento.	En la fase de construcción se almacenarán en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y durante la fase de operación los residuos peligrosos se almacenarán en las instalaciones existentes. El retiro, transporte y disposición final se realizará por empresas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento del PAS 142 del Reglamento del SEIA. • Registro de retiro de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento.	Se verificará el retiro de residuos peligrosos y revisión del funcionamiento actual del retiro y disposición de residuos.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.10 del ICE.

7.12. D.S. N°295/1986 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Provenientes de Fuentes Terrestres.	
Componente/materia.	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.5.2 y 4.7.6.2 del ICE.
Forma de cumplimiento.	Construcción de piscina de contención y desconsolidación.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de la utilización de la piscina de contención.
Forma de control y seguimiento.	Registro fotográfico y visual del estado de piscina de contención y desconsolidación.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.11 del ICE.



7.13. D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.	
Componente/materia.	Emisiones de ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Numerales 4.6.4.3 y 4.7.5.3 del ICE.
Forma de cumplimiento.	De acuerdo a la modelación de ruido efectuada, durante la fase de construcción y operación se dará cumplimiento de los límites normativos.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Se corroborará el uso de elementos de protección personal.
Forma de control y seguimiento.	Se verificará el uso de elementos de protección personal y registro del horario del trabajo.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.12 del ICE.

7.14. D.S. N°160/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.	
Componente/materia.	Combustibles.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Se requerirá de petróleo diésel para los equipos y maquinarias, por lo tanto, para su funcionamiento se contará con un suministro semanal de combustible en camiones tanque, servicio que será desarrollado por empresas debidamente autorizadas por la SEC.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • El abastecimiento y transporte de combustible se realizará a través de un camión estanco debidamente inscrito en la SEC. • Capacitación a los trabajadores encargados sobre procedimiento de carga y en caso de ocurrir una emergencia.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de adquisición periódica de combustible con empresa autorizada. • Registro de capacitación.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá copia de contrato de adquisición periódica de combustible. • Se mantendrá copia de registro de capacitación.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.13 del ICE.

7.15. D.S. N°298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Transporte de carga.
Forma de cumplimiento.	El transporte de sustancias peligrosas se realizará a través de empresas de transporte autorizadas para el manejo de cargas y contenedores. Además, todas las sustancias se encontrarán etiquetadas según la normativa vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Se solicitará, al ingreso de los vehículos con carga al interior de las instalaciones, que el transportista tenga la documentación requerida.
Forma de control y seguimiento.	Registro de la documentación de los transportistas correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.2.14 del ICE.



7.16. Ley N°17.288, Sobre Monumentos Nacionales.	
Componente/materia.	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Despeje del área, preparación de área para construcción de piscina de contención de derrames.
Forma de cumplimiento.	<p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante la ejecución de las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, y el artículo 23 del D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito a la SMA, y al CMN, para que este último organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el Titular del Proyecto.</p> <p>Se implementará un monitoreo arqueológico, por parte de un arqueólogo o Licenciado en Arqueología ante la posibilidad de reconocer elementos de interés durante las obras que impliquen movimientos de tierra (nivelaciones, excavaciones o cualquier actividad que implique la remoción del suelo).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de charlas de inducción. • En caso de hallazgo no previsto, se tendrá un registro de informes enviados al CMN.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá en el área de Proyecto una copia de las actas de las charlas de inducción. • Se mantendrá en área de Proyecto el registro de la entrega de los informes enviados al CMN en el caso de que se registrará algún hallazgo no previsto.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.3.1 del ICE.

7.17. D.S. N°430/1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.892, de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.	
Componente/materia.	Medio marino.
Otros cuerpos legales.	D.S. N°1/1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Para el Control de la Contaminación Acuática.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Área de seguridad para el control de derrames y desconsolidación de cargas IMO, zona en la que se proyectan obras de seguridad destinadas a la captación, conducción y almacenamiento temporal de derrames con el objetivo de evitar que lleguen al mar, que se encuentra a un costado del Molo Sur del puerto.
Forma de cumplimiento.	<p>Se implementarán las siguientes medidas para evitar derrame de Cargas IMO líquida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de piscina de contención y desconsolidación. • Mantenimiento adecuada de la maquinaria de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes, para evitar filtraciones de aceites u otras sustancias peligrosas. • Todo envase, tambor o estanque que contenga Cargas IMO, debe ser hermético y resistente a presiones y golpes. • En caso, de que el recurso marino se vea afectado por la presencia de agentes contaminantes se avisará a la SMA y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Indicador que acredita su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Operación de la piscina de contención y desconsolidación. • Se mantendrán copias del registro de las mantenciones de maquinaria y fotografía de vehículos para ver estado de amarradas y la cubierta. • Registro fotográfico y visual de estado de envases, contenedores o tambores que contienen sustancias o residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y visual del estado de piscina de contención y desconsolidación. • Informe a la SMA y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.3.2 del ICE.
--	------------------------

8°. Que, para ejecutar el Proyecto se establecieron las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia: Complementar el Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia.	
Impacto asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fases de construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<p>Objetivo: Complementar el Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia.</p> <p>Descripción: Complementar el Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia considerando la identificación de las causas subyacentes a las causas inmediatas que gatillan la situación o riesgo debiendo identificar las medidas de control preventivas, enfocada en las acciones preventivas mediante un “Plan de Prevención de Contingencias”. Asimismo, se deberá describir la Brigada Interna de respuesta ante emergencias.</p> <p>Justificación: Pronunciamiento de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<p>Lugar: No aplica.</p> <p>Forma: Presentar la complementación del Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia considerando la identificación de las causas subyacentes a las causas inmediatas que gatillan la situación o riesgo debiendo identificar las medidas de control preventivas, enfocada en las acciones preventivas mediante un “Plan de Prevención de Contingencias”. Asimismo, se deberá describir la Brigada Interna de respuesta ante emergencias, aclarando la composición, acreditación y las líneas de acción de las brigadas que atienden las emergencias en el puerto.</p> <p>Oportunidad: Previo al inicio de la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento.	Entrega de la versión final complementada del Plan de Prevención de Contingencia y Control de Emergencia a la Autoridad Sanitaria, Gobernación Marítima de San Antonio y a la SMA.
Forma de control y seguimiento.	Copia de la versión final visada por los organismos competentes en las instalaciones del Proyecto ante la solicitud de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 11.1.1 del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular no propuso compromisos ambientales voluntarios:

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Riesgo o contingencia: Riesgo de derrame de mercancías peligrosas (Cargas IMO).	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Área de contención de derrames, zona de almacenamiento IMO líquido y sólido.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de área de seguridad y piscina de desconsolidación. • Se implementarán 2 bateas móvil, una de ellas se instalará en la zona de las mercancías peligrosas líquidas. • Se almacenarán 2 isotanques en altura para disminuir riesgo de caídas y existirá una mayor distancia entre ellos.
Forma de control y seguimiento.	Registros de la contingencia que se presenta en comité de crisis.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p>Técnicas de control de derrame:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el trabajador de STI permanente en el recinto, detecte un derrame o emisiones de gases durante la manipulación de carga peligrosa, procederá a dar aviso inmediato a la central de emergencia ubicada en la sala de circuito cerrado



	<p>de televisión (CCTV), desde los teléfonos de STI, (por interno marcar el 700), y/o por canal 14 de STI a los Tránsito 1 o Tránsito 2 (quien detecte el derrame no deberá actuar nunca en el área del recinto, si se encuentra sólo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La central de emergencia dará aviso al jefe de división de prevención de riesgos y medio ambiente o quien lo subrogue, quien informará a la Autoridad Marítima en caso de ser necesario, el jefe del área dispondrá las primeras medidas para atender la emergencia. • En caso de que el derrame implique grandes cantidades de líquido, se utilizará la piscina de contención. • En caso de que el material derramado sea de características inflamables, se deberá aislar la zona de fuentes de ignición, (lámparas, linternas que no sean de seguridad, motores). • En la zona de intervención se deberá contar con el equipo de protección personal correspondiente al riesgo. • El derrame de productos inflamables deberá ser dispuesto a la brevedad en contenedores debidamente sellados y el trasvasije con las descargas a tierras correspondientes para evitar chispas por electricidad estática. • Los materiales contenidos y asegurados se dispondrán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. • En el caso de fugas de gas, por ejemplo nitrógeno, se deberá proceder con la máxima precaución tomando las mismas medidas que el caso de derrame de productos inflamables. Se deberá utilizar en la zona de intervención protección adecuada. • Una vez controlada la situación se procederá a realizar la investigación de rigor para determinar las causas del accidente. <p><u>Zona Pre-Stacking:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se enviará personal de STI a asegurar las instalaciones y disponer de los materiales necesarios para el control del derrame. • Se intervendrá una vez que se cuente con toda la información y se haya tomado posición y evaluado el lugar siniestrado, entregando las instrucciones de intervención por parte del jefe de prevención de riesgos y medio ambiente o quien lo subrogue. • En caso de que el derrame implique grandes cantidades de líquido, se utilizará una piscina de contención secundaria. • En caso de que el material derramado sea de características inflamables, se deberá aislar la zona de fuentes de ignición, lámparas y linternas que no sean intrínsecamente seguros. • En la zona de intervención se deberá contar con el equipamiento de protección correspondiente al riesgo. • El derrame de productos inflamables deberá ser dispuesto a la brevedad en contenedores debidamente sellados y el trasvasije con las descargas a tierras correspondientes para evitar chispas por electricidad estática. • Los materiales contenidos y asegurados se dispondrán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. • En el caso de fugas de gas, por ejemplo nitrógeno, se deberá proceder con la máxima precaución tomando las mismas medidas que el caso de derrame de productos inflamables. Se deberá utilizar en la zona de intervención protección adecuada. • Una vez controlada la situación se procederá a realizar la investigación de rigor para determinar las causas del accidente. • Las acciones específicas para el control y/o neutralización de derrames para el caso de algunos productos químicos peligrosos, se describen en Anexo 1 de la Adenda Complementaria. <p><u>Derrames de mercancías peligrosas de importación:</u> Si el derrame ha ocurrido durante la navegación y la descarga del contenedor ha sido autorizado previamente por STI y por el Capitán de Puerto de San Antonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto sólido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor.
--	---



	<ul style="list-style-type: none"> ○ Si el producto es tóxico determinar su toxicidad previa a la descarga del contenedor. ○ Disponer de los elementos de protección personal y aislar la zona de riesgo a bordo. ○ Descargar el contenedor para lo cual el personal que destrinca el contenedor (abordo) debe estar provisto de los equipos de protección según el tipo de riesgo. ○ Trasladar el contenedor a la zona de seguridad. ○ Proceder a aislar la zona de seguridad y con el personal de la brigada <i>Hazmat</i> designada por el embarcador y/o receptor de la carga y/o STI procediendo a abrir el contenedor para retirar el producto derramado. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Despachar contenedor a destino final. <ul style="list-style-type: none"> ● Producto líquido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad del producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico e inflamable determinar su toxicidad y <i>Flash Point</i>. ○ Previa a descargar el contenedor disponer de los elementos de protección personal y aislar la zona de riesgo. ○ El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar si el producto o los productos han filtrado a las bodegas de la nave y el tipo de filtración. ○ Descargar el contenedor para lo cual el personal que destrinca el contenedor (abordo) debe estar provisto de los equipos de protección adecuados. ○ En muelle, el contenedor se depositará sobre una piscina de contención, posteriormente se trasladará a la zona de Seguridad. ○ Procederá a aislar la zona y con personal de brigada <i>Hazmat</i> designada por el embarcador y/o receptor de la carga y/o STI desconsolidar el contenedor. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Proceder a limpiar la nave y enviar el producto a empresas de tratamiento autorizadas. ○ Despachar contenedor a destino final. <p><u>Derrames de mercancías peligrosas de exportación:</u> Si la emergencia ocurre durante la recepción, porteo o embarque del contenedor se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Producto sólido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico determinar su toxicidad. ○ Disponer de los elementos de protección personal. ○ Aislar la zona de riesgo. ○ Trasladar el contenedor a la zona de Seguridad. ○ Proceder a aislar la zona y con el personal de la brigada <i>Hazmat</i> designada por el embarcador y/o receptor de la carga y/o STI proceder a abrir el contenedor para retirar el producto derramado. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Embarcar el contenedor a destino final. ● Producto líquido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto.
--	--



- Determinar la cantidad del producto presente en el contenedor.
- Si el producto es tóxico e inflamable determinar su toxicidad y *Flash Point*.
- Aislar la zona de riesgo.
- El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar el tipo de filtración que presenta.
- Tomando todas las medidas de seguridad se deposita el contenedor sobre una piscina de contención para posteriormente trasladar el contenedor a la zona de Seguridad.
- Proceder a aislar la zona y con personal de brigada *Hazmat* designada por el embarcador y/o receptor de la carga y/o STI desconsolidar contenedor.
- Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes.
- Proceder a limpiar lugares que hayan sido contaminados con el producto.
- Embarcar contenedor a destino final.

Derrames de isotanques con mercancías peligrosas de importación: Si el derrame ha ocurrido durante la navegación y este ha sido autorizado por el Capitán de Puerto para su descarga en San Antonio:

- Producto sólido:
 - Determinar previamente las características químicas del producto.
 - Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan.
 - Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor.
 - Si el producto es tóxico determinar su toxicidad previa a la descarga del contenedor.
 - Disponer de los elementos de protección personal.
 - Aislar la zona de riesgo a bordo.
 - Descargar el contenedor para lo cual el personal que destrinca el contenedor (a bordo) debe estar provisto de los equipos de protección adecuados.
 - Trasladar el contenedor a la zona de seguridad.
 - Proceder a aislar la zona de seguridad.
 - Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes.
 - Despachar el contenedor a destino final.
- Producto líquido:
 - Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan.
 - Determinar previamente las características químicas del producto.
 - Determinar la cantidad del producto presente en el contenedor.
 - Si el producto es tóxico e inflamable determinar su toxicidad y *Flash Point*.
 - Previo a descargar el contenedor disponer de los elementos de protección personal y aislar la zona de riesgo.
 - El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar si el producto o los productos han filtrado a las bodegas de la nave y el tipo de filtración.
 - Descargar el contenedor para lo cual el personal que destrinca el contenedor (abordo) debe estar provisto de los equipos de protección adecuados.
 - En muelle, el contenedor se depositará sobre una piscina de contención, posteriormente se trasladará a la zona de seguridad.
 - Proceder a aislar la zona.
 - Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes.
 - Proceder a limpiar la nave y enviar el producto a empresas de tratamiento autorizadas.
 - Despachar contenedor a destino final.

Derrames de isotanques con mercancías peligrosas de exportación: Si la emergencia ocurre durante la recepción, porteo o embarque del contenedor se procederá de siguiente forma:



	<ul style="list-style-type: none"> • Producto Sólido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico determinar su toxicidad. ○ Disponer de los elementos de protección personal, aislar la zona de riesgo. ○ Trasladar el contenedor a la zona de seguridad. ○ Proceder a aislar la zona. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Embarcar el contenedor a destino final. • Producto líquido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico e inflamable determinar su toxicidad y <i>flash point</i>. ○ Aislar la zona de riesgo. ○ El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar el tipo de filtración que presenta. ○ Tomando todas las medidas de seguridad se deposita el contenedor sobre una piscina de contención para posteriormente trasladar el contenedor a la zona de Seguridad. ○ Proceder a aislar la zona. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Proceder a limpiar lugares que hayan sido contaminados con el producto. ○ Embarcar el contenedor a destino final. <p><u>Emergencias ocurridas en las instalaciones de STI:</u> Para el caso de derrames de mercancías peligrosas de exportación y/o de importación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto sólido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad de producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico determinar su toxicidad. ○ Disponer de los elementos de protección personal y aislar la zona de riesgo. ○ Trasladar el contenedor a la zona de seguridad. ○ Proceder a aislar la zona y con el personal de la brigada <i>Hazmat</i> STI proceder a abrir el contenedor para retirar el producto derramado. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Embarcar o despachar el contenedor a destino final. • Producto líquido: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ○ Determinar previamente las características químicas del producto. ○ Determinar la cantidad del producto presente en el contenedor. ○ Si el producto es tóxico e inflamable determinar su toxicidad y <i>Flash Point</i>. ○ Aislar la zona de riesgo. ○ El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar el tipo de filtración que presenta. ○ Tomando todas las medidas de seguridad se deposita el contenedor sobre una piscina de contención secundaria para posteriormente trasladar el contenedor a la zona de Seguridad.
--	--



	<ul style="list-style-type: none"> ○ Proceder a aislar la zona y con personal de brigada <i>Hazmat</i> STI desconsolidar contenedor. ○ Limpiar el contenedor adecuadamente y proceder a retirar el producto derramado el que será enviado a empresas de tratamiento autorizadas, previo el llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. ○ Proceder a limpiar lugares que hayan sido contaminados con el producto. ○ Embarcar o despachar el contenedor a destino final. <p><u>Fuga y/o emanaciones de gases en contenedores de importación:</u> Si la emergencia ocurre mientras el contenedor permanece a bordo de la nave se procederá de la siguiente forma previa autorización del Capitán de Puerto de San Antonio y el Capitán del buque:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ● Determinar previamente las características químicas del producto, si el producto es tóxico determinar su toxicidad. ● A bordo, proceder a aislar la zona. ● El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar el tipo de filtración que presenta. ● De acuerdo con el tipo de filtración se dispondrán de los elementos adecuados para el personal que labora a bordo de la nave (ejemplo: trajes encapsulados). ● De acuerdo con el tipo de emergencia se dispondrá si el contenedor es trasladado a la zona de seguridad a otro lugar del terminal o quedará a bordo. ● Contactar al cliente en la fase post-emergencia para que disponga de personal técnico que proceda a la reparación del contenedor. ● Trasladar contenedor a destino final. <p><u>Fuga y/o emanación de gases en contenedores de exportación:</u> Si la emergencia ocurre durante la admisión, porteo o embarque del contenedor se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. ● Determinar previamente las características químicas del producto, si el producto es tóxico determinar su toxicidad. ● Proceder a aislar la zona. ● Disponer de los elementos de protección personal adecuados al producto. ● El departamento de prevención de riesgos y medio ambiente inspeccionará el contenedor para determinar el tipo de filtración que presenta. ● De acuerdo con el tipo de filtración se dispondrán de los elementos adecuados para el control de la emergencia (ejemplo: trajes encapsulados). ● Contactar al cliente en la fase post-emergencia para que disponga de personal técnico que proceda a la reparación del contenedor. ● Embarcar el contenedor a destino final. <p>Ante un eventual caso en que un contenedor con carga peligrosa se encuentre emanando gases nocivos para la salud de las personas o filtrando su carga y que su destino sea el puerto de San Antonio, no se podrá desembarcar, si no se cuenta con la autorización escrita del Capitán de Puerto, quien adoptará las medidas conducentes para que no se ponga en riesgo la salud de las personas, propiedad pública y privada y medio ambiente.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se avisará a la SMA en un plazo máximo de 24 horas, a la Autoridad Marítima y al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED). En caso que las sustancias peligrosas entren en contacto con el medio marino, se informará al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.1 del ICE.

10.2. Riesgo o contingencia: Riesgo de incendio o explosión.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Emplazamiento del Proyecto.



<p>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener siempre orden y limpieza en los lugares de trabajo. • Almacenar líquidos inflamables, pinturas, entre otros, en lugares apropiados y no exponerlos a llamas o fuego. • Utilizar productos inflamables sólo en lugares abiertos o suficientemente ventilados. • Conservar todo líquido combustible en envases perfectamente cerrados, en ambientes frescos y ventilados. • Alejar elementos combustibles de estufas y /o fuentes de calor. • Respetar la prohibición de fumar, el personal que fume debe cerciorarse que las colillas y fósforos queden bien apagados. • Recurrir a personal especializado para reparar aparatos e instalaciones eléctricas o de gas, sistemas de refrigeración y/o calefacción. • Utilizar las instalaciones adecuadamente sin sobrecargar las líneas eléctricas. • Evitar el uso de múltiples, triples o ladrones de corriente, ya que, al mal contacto y recarga de la línea a la cual se encuentra conectado es probable provocar un recalentamiento y provocar un potencial de cortocircuito.
<p>Forma de control y seguimiento.</p>	<p>Registros de la contingencia que se presenta en comité de crisis.</p>
<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.</p>	<p><u>Carácter general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona que se percate de un foco de fuego debe tratar de sofocarlo de inmediato, mediante el uso de extintores adecuados. • No utilice agua en instalaciones/equipos eléctricos. • No use agua en derrames de combustible sin elementos de contención adecuados. • Accionar o dar la alarma, o encomendar a una tercera persona para que se comuniquen con el jefe de la brigada de acción inmediata. • Incorporarse al grupo de extinción de acuerdo con instrucciones. • En un incendio (o simulacro de incendio), todo el personal que esté operando equipos computacionales, deberá suspender las actividades procediendo a su desconexión. <p><u>Amago de incendio:</u> Si la emergencia ocurre al interior del terminal se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. • Determinar previamente las características químicas del producto, si el producto es tóxico determinar su toxicidad. • Proceder a aislar la zona en donde se desarrolle el amago. • Emplear los elementos de extinción adecuados al producto. • Limpiar el área y retirar los productos generados por el amago, enviar el producto a empresas de tratamiento autorizadas, previo llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. • Contactar al cliente para informar del amago. <p><u>Incendio y/o Explosión:</u> Si la emergencia ocurre al interior del terminal se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contactar al embarcador y/o receptor de la carga para que disponga de las medidas de control que correspondan. • Proceder a aislar la zona en donde se desarrolle el incendio y/o explosión. • Disponer de los elementos de protección personal adecuados al producto. • El área de prevención de riesgos y medio ambiente informará al gerente de operaciones y a la Autoridad Marítima. • Informada la Autoridad Marítima ésta asumirá el control de la emergencia activando su propio plan de emergencias portuarias. • Limpiar el área y retirar los productos generados por el incendio, enviar el producto a empresas de tratamiento autorizadas, previo llenado de la documentación exigida por las autoridades competentes. Contactar al cliente para informar del siniestro.
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.</p>	<p>Se avisará a la SMA en un plazo máximo de 24 horas, a la Autoridad Marítima y al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles.</p>	<p>Numeral 8.2 del ICE.</p>



10.3. Riesgo o contingencia: Riesgo de terremoto y tsunami.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de simulacros. • Seguir el manual de emergencias y contingencias.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de la contingencia que se presenta en comité de crisis.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Protegerse primero de los efectos del terremoto, si está en el exterior tome ubicación lejos de cualquier objeto que pueda caer y de líneas eléctricas energizadas, hasta que el terremoto haya cesado. • Una vez pasado el movimiento telúrico, evaluar la condición, pensar que en esos momentos todos han sido afectados. • Todos los equipos radiales pasaran a canal de trabajo N°13, “Emergencia” y mantendrán escucha permanente en este canal a fin de recibir instrucciones por parte del jefe de la brigada de respuesta inmediata quien lo reemplace en esos momentos. • Si el evento telúrico o sismo es lo suficientemente fuerte como para agrietar murallas, o que impida mantenerse en pie, o si posteriormente al evento telúrico se observa que el mar se recoge, es probable que dentro de los próximos 20 minutos suceda un tsunami. • Ante la condición señalada en el punto anterior, el personal deberá suspender todas sus actividades y concurrir a los puntos designados como zonas de seguridad. • La evacuación hacia las zonas de seguridad se realizará en los vehículos transporte interno de personal, en caso de no ser factible la utilización de ellos, esta se realizará caminando hacia los sectores señalados (Adenda Complementaria, Anexo 2), por el punto más cercano al lugar. • Vías de evacuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ M-10 - Espigón – Calle Angamos – San Fuentes – Barros Luco - Parte alta de la ciudad. ○ M – 10 – Puerta O’Higgins - Calle Angamos – San Fuentes – Barros Luco – Parte alta de la ciudad. ○ Torniquete – Calle Puerto Central – Acceso Sur – Pablo Neruda – Angamos – San Fuentes – Barros Luco - Parte alta de la ciudad. • Personal del servicio de vigilancia, CCTV, si las condiciones lo permiten, inmediatamente pasado el evento telúrico tomará contacto vía radial (VHF Canal 16) con la Autoridad Marítima local a fin de consultar o recibir instrucciones por parte de ese organismo. • Todo el personal que no se encuentre en turno, una vez evaluada su condición particular y familiar, deberá tomar contacto con las instalaciones de STI a fin de: evaluar su condición y definir la concurrencia o no a la empresa. • No vuelva a los lugares potencialmente amenazados hasta que una autoridad responsable indique que el peligro ha terminado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se avisará a la SMA en un plazo máximo de 24 horas, a la SEREMI de Salud de la región de Valparaíso, a la Autoridad Marítima y al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.3 del ICE.

10.4. Riesgo o contingencia: Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Área de contención de derrames, zona de almacenamiento IMO líquido y sólido.
Acciones o medidas a implementar para	No hay.



prevenir la contingencia.	
Forma de control y seguimiento.	No hay.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre:</u> En caso de detectarse daño a los recursos naturales del Área de Influencia indirecta producidos por las actividades de operación del Proyecto o por la ocurrencia de una emergencia, se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se detendrá cualquier faena que esté afectando a los recursos naturales o a la fauna silvestre. • Se dará aviso inmediato a Servicio Agrícola y Ganadero, Municipalidad de San Antonio (DIMAO) y Autoridad Marítima sobre el hecho que acontezca, de manera de coordinar las acciones a seguir para controlar la emergencia. • Para el caso de daño a suelo o cursos de agua se solicitarán muestreos a laboratorios acreditados, para ser enviados a la SMA. • Una vez conocida la magnitud del daño se tomarán las medidas de control en acuerdo con las autoridades pertinentes. • Para el caso de daño a fauna silvestre se contactará con equipo de veterinarios para evaluar la situación y salvar a cualquier especie. <p><u>Protocolo de acción ante casos de rescate de individuos de fauna silvestre potencialmente afectados por atropellos, golpes o atrapamientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detener cualquier operación cercana a la zona en que se encuentre el espécimen afectado. • Identificar de forma general especie afectada. • Contactar a la brigada de Emergencia de STI. • Entregar datos generales sobre la especie de que se trate (ave, reptil, etc.). • Informar sobre el daño que se produjo. • Seguir instrucciones telefónicas de equipo de rescate. • Aguardar hasta la llegada de equipo de rescate. • Apoyar en cualquier necesidad que el grupo de rescate requiera. • Asumir los costos de cualquier tratamiento que signifique ayudar al espécimen rescatado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se avisará a la SMA en un plazo máximo de 24 horas y al SAG.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.4 del ICE.

11°. Que, durante el proceso de evaluación no se presentaron solicitudes de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4° de la presente Resolución.



- 14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 15°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.
- 16°. Que, para que el proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*”, de San Antonio Terminal Internacional S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto “*Autorización Zonas de Acopio Transitorio de Mercancías Peligrosas*” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4° del presente acto.



- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Sofía González Cortés
Delegada Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso

GCM/CVN/FSP/rchz

Distribución:

Rodrigo Gallegillos Zuñiga <kortegal@stiport.com>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <camilo.mansilla@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de San Antonio <ptorresp@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <rodrigo.mundaca@gorevalparaiso.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de San Antonio <clizana@sanantonio.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <yolanda.cisternas@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <cespinozac@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <cinostroza@economia.cl>
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <amansur@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <hramirez@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <jrojas@minmineria.cl>
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <yanino.riquelme@mop.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <lorena.cofre@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <bretamal@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <bparedes@minvu.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Central <christianorella@gmail.com, sea@sernageomin.cl>
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso <astrid.tala@sag.gob.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160342033>

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <lpenchuleo@conadi.gov.cl, emunoz@conadi.gov.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <csilva@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl,rhager@subpesca.cl>

CC:

Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>

Delegada Presidencial Regional, Srta. Sofía González Cortés <sgonzalez@interior.gob.cl>